

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión:

Fecha:

Página: 1 de 1

CLAUSULADO ADICIONAL - ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 961-2025
(Numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC - 66 - 2025

JUAN FELIPE LOZANO BARON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.497.006 de Ibagué -Tolima, en condición de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 02, SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, conforme a la delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA con NIT. 890.702.027-0, conforme al Decreto 104 del 09 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO 040 DEL 10 DE ENERO DE 2024, y en consecuencia ordenó: "DEROGAR LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL SECRETARIO (A) DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 02 ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SE LE ASIGNA DICHA COMPETENCIA AL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020, GRADO 02 NIVEL DIRECTIVO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE Y SE LE OTORGA LA COMPETENCIA PARA SOLICITAR CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA" y quien para los efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO con NIT. 890702027-0, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por CDM CONSULTORES - CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL MAÑANA S.A.S., identificado con NIT. 901117565-1, representada legalmente por YESID ADOLFO GUTIERREZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.541.161, en las condiciones que se indican a continuación:

CLAUSULA 1. - OBJETO: "DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE EDUCACION PARA LA SALUD EN EL ENTORNO COMUNITARIO PARA LA GESTION E INTERVENCION DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS; EN LOS PUEBLOS INDIGENAS Y COMUNIDADES ETNICAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL GARANTIZANDO LA PARTICIPACION SOCIAL DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 1597 DE 2025 CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027".

CLAUSULA 2. - DATOS DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:

DESCRIPCION	PROPONENTE 01
NOMBRE DE LA ENTIDAD	GDM CONSULTORES - CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL MAÑANA S.A.S.
NIT	901117565-1
DOMICILIO	CR 13A SUR N 95 90 OF 23 SEC LA SAMARIA, VIA AEROPUERTO PERALES, IBAGUÉ, TOLIMA
REPRESENTANTE LEGAL	YESID ADOLFO GUTIERREZ MARTINEZ
NUMERO DE CEDULA O NIT	1.110.541.161
VALOR DE LA PROPUESTA	\$39.000.250

CLAUSULA 3. - VALOR DE LA OFERTA ACEPTADA: El valor del contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$39.000.250) M/CIE INCLUIDO IVA.

ANEXO 2 PROPUESTA ECONOMICA

INTERVENCIONES 3280/295	Cantidad Actividades	Unidad de medida	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Elaborar y ejecutar una estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC) mediante cuñas radiales en medios locales, orientada a la difusión de medidas preventivas contra el Dengue, Chikungunya, Zika y Fiebre Amarilla. Garantizando la adaptación sociocultural de los contenidos a emitir.	15	cuñas	\$173.350	\$2.600.250

Cra. 6 No. 8 - 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Linea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elaspinal-tolima.gov.co
www.elaspinal-tolima.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión:

Fecha

Página: 1 de 2

Implementar una estrategia de comunicación en salud mediante cuñas radiales con el objetivo de educar y concientizar a la población étnica del municipio, sobre las acciones preventivas para reducir el riesgo de contagio de leptospirosis. Donde se le explique a la comunidad las generalidades de la Leptospirosis ¿qué es? ¿qué la causa? ¿Cómo se transmite? ¿cuáles son sus síntomas? ¿cuáles son sus complicaciones? ¿cómo se previene? enfatizar en factores protectores. Garantizando la adaptación sociocultural de los contenidos a emitir.	15	cuñas	\$ 173.350	\$ 2.600.250
Desarrollar e implementar sesiones de educación en la prevención y control social del Dengue, Chikungunya, Zika y Fiebre Amarilla, enfocada en el control efectivo de los criaderos del vector en el entorno hogar y comunitario y otros factores de riesgo asociados a las arbovirosis, con especial énfasis en la mejora de las condiciones ambientales y la promoción de entornos saludables y protectores. Esta sesión debe contar mínimo con 3 compañeros indígenas y afros por cada de las 9 comunidades del el Municipio del Espinal. Garantizando el material de apoyo educativo con adaptación sociocultural, el apoyo logístico y operativo para la participación adecuada de la comunidad en la sesión.	2	sesión	\$ 3.450.000	\$ 6.900.000
Desarrollar e implementar sesiones de educación sobre la prevención y el control social del Dengue, Chikungunya, Zika y Fiebre Amarilla, enfatizando la estrategia "La tarea es el Aedes", mediante juegos lúdicos donde se abordarán factores de riesgo asociados a las arbovirosis y se hará énfasis en la mejora de las condiciones ambientales y la promoción de entornos saludables y protectores, con 25 niños de las comunidades indígenas y étnicas. Garantizando el material de apoyo educativo con adaptación sociocultural, el apoyo logístico y operativo para la participación adecuada de la comunidad en la sesión.	2	sesión	\$ 3.450.000	\$ 6.900.000
Desarrollar e implementar sesiones de educación sobre la prevención y el control social del Dengue, Chikungunya, Zika y Fiebre Amarilla; además de realizar búsqueda activa y eliminación efectiva de criaderos del vector a través de visitas a 40 casas de personas integrantes de las comunidad indígenas, realizar recolección de inservibles, lavado de albercas, informar acerca del manejo y uso de mosquiteros. Además, se abordarán otros factores de riesgo asociados a las arbovirosis y se hará énfasis en la mejora de las condiciones ambientales y la promoción de entornos saludables y protectores. Garantizando el material de apoyo educativo con adaptación sociocultural, el apoyo logístico y operativo para la participación adecuada de la comunidad en la sesión.	1	Sesion	\$ 3.450.000	\$ 3.450.000

Cra. 6 No. 8 – 07. Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión:

Fecha:

Página: 1 de 3

Implementar estrategias con cuñas radiales, con el fin de promover la importancia de la vacunación en Fiebre amarilla, como la medida preventiva más importante, además de ser segura y asequible, ofrece una inmunidad efectiva de por vida y disminuye complicaciones en la persona vacunada. Garantizando el material de apoyo educativo con adaptación sociocultural, el apoyo logístico y operativo para la participación adecuada de la comunidad en la sesión. Desarrollar e implementar sesiones de educación en temas de PROMOCION DE SALUD PROPIA Y PREVENCIÓN DE DESEQUILIBRO CORPORAL Y ESPIRITUAL, realizando una jornada de recolección de inservibles en los microterritorios priorizados por el comportamiento de los índices aedicos garantizando la participación de comunidades indígenas con el objetivo de prevenir la presencia de criaderos larvarios en el municipio de El Espinal. Previamente, se llevará a cabo una sensibilización comunitaria como parte de:

15

Cuñas

\$206.650

\$3.099.750

1

Jornada

\$3.100.000

\$3.100.000

alistamiento técnico en el marco de la convocatoria comunitaria. Garantizando el material de apoyo educativo con adaptación sociocultural, el apoyo logístico y operativo para la participación adecuada de la comunidad en la sesión.

Llevar a cabo una sesión de diálogo saberes en el marco de un grupo focal con las comunidades indígenas de El Espinal, con una participación mínima de 15 personas y máxima de 30 con el fin de analizar las desarmonías y desequilibrios en salud, de acuerdo con los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública y garantizar la recolección, procesamiento y análisis de la información cualitativa, entregando un documento técnico con la sistematización del grupo focal a la alcaldía de Espinal -Tolima como insumo en el proceso de implementación del SISPI. Garantizando el material de apoyo educativo con adaptación sociocultural, el apoyo logístico y operativo para la participación adecuada de la comunidad en la sesión.

1

Grupo FOCAL

\$3.450.000

\$3.450.000

Realizar el censo / caracterización socio demográfica de las comunidades indígenas de El Espinal - Tolima así como la convocatoria comunitaria de sus representantes y líderes a cada una de las actividades de educación en salud y demás contenidas en el presente Plan de intervenciones colectivas con enfoque etnocultural, para garantizar la adecuada participación a cada sesión. Garantizando el material de apoyo educativo con adaptación sociocultural, el apoyo logístico y operativo para la participación adecuada de la comunidad en la sesión.

1

Sesión/Talleres

\$3.450.000

\$3.450.000

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal: El Espinal, Tolima:

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

Línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión:

Fecha:

Página: 1 de 4

Desarrollar e implementar sesiones de educación en temas de PROMOCION DE SALUD PROPIA Y PREVENCIÓN DE DESEQUILIBRO CORPORAL Y ESPIRITUAL, en las comunidades indígenas y étnicas, en esta sesión se realizarán sensibilización sobre la importancia de eliminar criaderos en 25 adolescentes. Con acompañamiento de sabedores interculturales de las comunidades indígenas para generar confianza. Garantizando el material de apoyo educativo con adaptación sociocultural, el apoyo logístico y operativo para la participación adecuada de la comunidad en la sesión.	1	Sesión	\$3.450.000	\$3.450.000
--	---	--------	-------------	-------------

TOTAL	\$39.000.250
--------------	---------------------

Nota: los elementos e insumos que requieran deberán cumplir con la garantía conforme a la normatividad vigente.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar o atender obligaciones de carácter general y específico. Así entonces, además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

El contratista responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993. Así mismo en desarrollo del siguiente contrato, el contratista se obliga a ejecutar todas y cada una de las actividades propias de la formulación, revisión, actualización y presentación del proyecto cuyo objeto es **DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE EDUCACION PARA LA SALUD EN EL ENTORNO COMUNITARIO PARA LA GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS, EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DEACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y EL PLAN DE TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027.**

En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar o atender obligaciones de carácter general y específico. Así entonces, además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993,

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contrataciones@elEspinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



**El Espinal
CRECE**

Versión:

Fecha

Página: 1 de 5

El proponente deberá presentar su propuesta con el iva incluido.

El valor de mi propuesta es: TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$39.000.250)

Atentamente,

Nombre del Representante Legal:	YESID ADOLFO GUTIERREZ MARTINEZ
C.C o NIT.	1.110.541.161 de Ibagué
Dirección	CR 13 A SUR 95 90 OF 23 SEC LA SAMARIA
Teléfono:	3234349980
FAX:	
EMAIL:	cdmconsultorescolombia@gmail.com

FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del proponente o de su Representante Legal

YESID ADOLFO GUTIERREZ MARTINEZ

C. C. No. 1.110.541.161 de Ibagué

CDM CONSULTORES - CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL MAÑANA S.A.S.

NIT: 901.117.565-1

Dirección de correo: CR 13 A SUR 95 90 OF 23 SEC LA SAMARIA

Dirección electrónica: cdmconsultorescolombia@gmail.com

Celular: 3234349980

Ciudad: Ibagué Tolima

NOTA: El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

CLASULA 4. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO:	2.3. INVERSION.
NOMBRE:	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
UNIDAD EJECUTORA:	1 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
SECTOR:	19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
PROGRAMA:	1905 - SALUD PÚBLICA.
PRODUCTO:	1905054 - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.
CPC:	91122 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD.
PROYECTO:	2024732680005 - FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL COMO PRIORIDAD TERRITORIAL EN EL MARCO DE LOS DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD.
FUENTE:	230301 - ONCE DOC. SGP SALUD PÚBLICA.
VALOR:	\$39.474.113.
AFECCIÓN:	\$39.000.250.

Cra. 6 No. 8 - 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

Línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión:

Fecha:

Página: 1 de 6

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025001419 del 01 de diciembre de 2025, por **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS (\$39,474.113) M/CTE.**, el cual se afectará por un valor correspondiente a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$39.000.250) M/CTE. INCLUIDO IVA.**

CLAUSULA 5. - FORMA DE PAGO:

Forma de Pago

El Municipio de El Espinal pagará al contratista así:

Un (01) único pago correspondiente del 100% del valor total del contrato, previa legalización e inicio del contrato, y con la presentación del informe de actividades de la ejecución de todos y cada uno de los componentes que integran la ficha técnica, con la presentación del informe de actividades de la ejecución de todos y cada uno de los componentes que integran la ficha técnica; previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, para lo cual se requiere presentación de las planillas y el registro fotográfico de entregas, presentación de facturas y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato y previa presentación de los siguientes documentos:

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar informe de ejecución del contrato, con registro fotográfico, planillas y balances financieros, certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedido por el supervisor y que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4º de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de las parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizarán previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del contratista y el supervisor del contrato, junto con la certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas y tasa pró-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No. 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión:

Fecha

Página: 1 de 7

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

NORMATIVIDAD		TARIFA
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR		
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023.	
	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista	
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR		
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5º. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.	
	Contratos y sus adiciones4%	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA		
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10º Acuerdo 013 de 2010... art. 5º Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.	
	Contratos de apoyo a la gestión0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro... 2% sobre el valor del contrato	
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN		

Cra. 6 No. 8 – 07. Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactaciones@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión:

Fecha

Página: 1 de 8

Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art. 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%) contratos de obra pública con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.
RETEICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLAUSULA 6. – PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. Sin superar el 31 de Diciembre del 2025.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable al uso de medios electrónicos en la contratación estatal. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

CLAUSULA 7. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista debe realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión:

Fecha

Página: 1 de 9

3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
7. Presentar al supervisor del contrato, fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista debe realizar las siguientes actividades:

1. Prestar todos los servicios, elementos, insumos y material de apoyo logístico objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y estipuladas en presente contrato.
2. Los elementos y material de apoyo audiovisual o educativo que sean adquiridos con los recursos del SGP propio del presente contrato, deben ser entregados a la alcaldía del Espinal al finalizar la ejecución del mismo, mediante un ingreso oficial al almacén de la entidad territorial.
3. Ejecutar las actividades necesarias de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones electrónico y la propuesta presentada.
4. El contratista deberá prestar las estrategias de información, comunicación, participación comunitaria y capacitación, así como suministrar los materiales e insumos que correspondan para el desarrollo de cada actividad de acuerdo con las cantidades solicitadas y por el supervisor del contrato y las poblaciones técnicamente definidas.
5. El talento humano contratado para la ejecución de las estrategias de información, comunicación, participación comunitaria y capacitación, deberán cumplir con los perfiles contenidos en el personal mínimo requerido.
6. Garantizar la buena calidad, continuidad, eficiencia e impacto de las estrategias de información, comunicación, participación comunitaria y capacitación en la población étnica del municipio.
7. Apertura una cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos del presente contrato.
8. No emplear los recursos destinados para la ejecución del presente contrato, en otras actividades o cubrimiento de facturas o servicios que no estén relacionados con las estrategias de información, comunicación, participación comunitaria y capacitación.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión:

Fecha:

Página: 1 de 10.

9. Tener en cuenta las observaciones, requerimientos y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad y dentro de los márgenes financieros establecidos para cada actividad del plan decenal de salud pública.
10. Garantizar el servicio de transporte, cargue y descargue de los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades sin ningún costo adicional para el Municipio de El Espinal.
11. Estructurar mensualmente el informe de ejecución financiera y administrativa de los costos indirectos del contrato tales como por los conceptos aquí determinados (gastos financieros propios del manejo de la cuenta bancaria, pólizas, pago de recurso humano u horas extras de personal vinculado para garantizar la óptima ejecución del contrato, papelería y fotocopias, para presentación de informes a la alcaldía del Espinal).
12. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad o situación que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato o que implique cambios en términos de población, lugar de intervención, tipo de material, apoyo logístico o saturación de recursos por dimensiones del plan decenal de salud pública.
13. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Suministrar al contratista la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
5. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos.
6. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
7. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de terminación del contrato.

CLASULA 8 – ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLASULA 9 – CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de El Espinal y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el contratista asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Comutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión:

Fecha

Página: 1 de 11

CLAUSULA 10: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

CLAUSULA 11: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por incumplimiento de una o varias obligaciones del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** por cada día calendario de incumplimiento.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor y/o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor y/o supervisor.
5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por atraso en la entrega de los productos y/o elementos requeridos, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[1%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
7. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventoría y/o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el personal presentado en la propuesta, sin la aprobación previa del supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato (cuando aplique).
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionados con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **[1] salarios mínimos diarios legales vigentes**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión:

Fecha

Página: 1 de 12

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12 PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del **veinte por ciento (20%)** del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de la Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

CLAUSULA 13: CADUCIDAD: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA 14: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

CLAUSULA 15: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPII.

CLAUSULA 16 HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministran en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

Parágrafo 1. En todos los casos el contratista podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO,

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

Línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión:

Fecha

Página: 1 de 13

así como a revocar la autorización otorgada en el presente contrato para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA 17: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLAUSULA 18 – GARANTÍAS.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 Inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la **SECRETARÍA DE SALUD** considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (04) meses más.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Garantizará la buena calidad del bien, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (04) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales; Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7, Decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@eleespinal-tolima.gov.co

www.eleespinal-tolima.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión:

Fecha

Página: 1 de 14

o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

CLAUSULA 19. – SUPERVISIÓN: La supervisión la ejercerá **JUAN CARLOS LEAL VASQUEZ – SECRETARIO DE SALUD** y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

El Supervisor del presente contrato es quien puede dar veracidad de la ejecución del contrato **961-2025**, y es el responsable del cumplimiento de la ejecución del contrato, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, lo cual deberá ser respaldado por los respectivos informes de actividad del contratista y los informes del supervisor.

CLAUSULA 20. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías por parte del Municipio de El Espinal - Tolima a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLAUSULA 21. – PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA 22. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuando haya lugar a ello, Conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

CLAUSULA 23. - COMPROMISO: El **CONTRATISTA** acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos y demás documentos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del **CONTRATO** y que acepta las condiciones pactadas en el clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.

CLAUSULA 24. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal, Tolima y al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** en la registrada en la cláusula 2 del presente documento.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LAS PARTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN:

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
APROBADO POR:	JUAN CARLOS LEAL VASQUEZ	SECRETARIA DE SALUD	
REVISADO POR:	EMELY KATHERYNE GUTIERREZ ORTIZ	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
REVISADO POR:	LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
PROYECTADO POR:	DANIEL ORLANDO MORENO GUZMÁN	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe:

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co